



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 106-2022-MDMCH/A

Miguel Checa, 15 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 057-2022/MDMCH-OAF-UL, de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; sobre certificación de crédito presupuestario y aprobación del Titular de la Entidad para otorgamiento de buena pro del Proceso de Subasta Inversa N° 001-2022-MDMCH-CS- I Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en materia de contrataciones y adquisiciones debe aplicarse en toda su extensión la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por el D.L. 1444 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-E.;

Que, informe N° 035-2022/MDMCH-OPyP, de fecha 27 de enero del 2022, la oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestal N° 000000056, por el importe de S/. 187,224.00 (Ciento ochenta y siete mil doscientos veinticuatro con 00/100 Soles), para la contratación de combustible para las unidades móviles Año 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2022-MDMCH/A, de fecha 01 de febrero del 2022, se aprobó el expediente de contratación del Proceso de selección de Subasta Inversa N° 001-2022-MDMCH-CS- I Convocatoria, Adquisición de combustible para las unidades móviles Año 2022, por un valor estimado de S/ 187,224.00 (Ciento ochenta y siete mil doscientos veinticuatro con 00/100 Soles), sistema de contratación Precios Unitarios, precios vigentes al mes de enero 2022;

Que, con informe N° 057-2022/MDMCH-OAF-UL, el comité de selección mediante acta de admisión de ofertas, informó que se presentaron dos postores para los ítems: 1 DIESEL B5-S50 y 2 GASOLINA 84, los cuales cumplieron con los documentos de presentación obligatoria, asimismo en la etapa de mejora de precios y según el reporte de eventos del procedimiento de la Subasta Inversa Electronica N° 001-2022-MDMCH-CS - I Convocatoria, en la etapa de **lances de postores en línea** se obtuvo como mejor precio para el ítem:

Ítem 1 DIESEL B5-S50 S/ 106,848.00 (Ciento seis mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), es decir S/ 1,272.00 (Mil doscientos setenta y dos con 00/100 Soles) superior al valor estimado del ítem 1 del proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2022-MDMCH-CS, que es de S/ 105,576.00 (Ciento cinco mil quinientos setenta y seis con 00/100 Soles).

...//// va a folio 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

.../// viene de folio 1 de la Res. de Alc. N° 106-2022-MDMCH/A

Ítem 2 GASOLINA 84 S/ 82,620.00 (Ochenta y dos mil seiscientos veinte con 00/100 Soles), es decir S/ 972.00 (Novecientos setenta y dos con 00/100 Soles) superior al valor estimado del ítem 2 del proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2022-MDMCH-CS, que es de S/ 81,648.00 (Ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles).

Que, el comité de selección acordó postergar el otorgamiento de buena pro por cinco días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro afín de efectuar todas las acciones respectivas en cumplimiento al Art. 68 del Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral 68.3;

Que, en ese mismo contexto y afín de declarar válida la oferta económica el comité de selección solicitó la certificación de crédito presupuestario correspondiente de acuerdo al monto ofertado por el postor que ocupó el primer lugar según el orden de prelación y la aprobación del Titular de la Entidad dentro del tiempo previsto por la normativa.

Que, mediante Memorando N° 0076-2022/MDMCH-GM, de fecha 15 de febrero del 2022, sustentado en el informe N° 57-2022/MDMCH-OAF-UL, la Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación por el monto de S/ 2,244.00 a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000056, la cual tiene un monto de S/ 187,224.00;

Que, con Informe N° 074-2021-MDMC-OPyP, de fecha 15 de febrero del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la ampliación de la certificación N° 56, por la fuente de financiamiento 07 FONCOMUN, por el monto de S/ 2,244.00, sumando un total de S/ 189,468.00;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley establece que, la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento establece en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Opinión N° 241-2017/DTN, de fecha 09 de noviembre del 2017, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala que en el caso de bienes, en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para el efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de buena pro, bajo responsabilidad, de esta manera, se desprende, que tratándose de contratación de bienes, la entidad tiene

.../// va a folio 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

.../// viene de folio 2 de la Res. de Alc. N° 106-2022-MDMCH/A

la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor referencial de la convocatoria, siempre que habiendo realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal esto no se haya podido obtener y/o que el Titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Titular del Pliego por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la oferta económica que supera el valor estimado del Proceso de Selección de Subasta Inversa N° 001-2022-MDMCH-CS - I Convocatoria, Adquisición de combustible para las unidades móviles Año 2022, por el monto de S/ 189,468.00 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente resolución en el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del estado - SEACE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

OLEMAR MEJÍAS JIMENEZ
ALCALDE